



Quito 24 enero, 2017

CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CASOS PRÁCTICOS

Caso No: 3

Título: PAGO DE SERVICIOS SIN CONTRATO SUSCRITO PREVIAMENTE.

Producto del terremoto en el mes de marzo de 2016, se partieron las paredes de las oficinas administrativas y se dañaron 3 acondicionadores de aire del Hospital de Especialidades Abel Gilbert Pontón, de la ciudad de Guayaquil.

El Gerente Hospitalario declara la emergencia administrativa del lugar y requiere la contratación por emergencia de trabajos de arreglo de las paredes, así como del servicio de mantenimiento correctivo de los acondicionadores dañados.

La administradora del Hospital, "contrata" al señor Juan Chalén Mendoza, maestro constructor y a su socio Pedro González Pincay, Técnico de acondicionadores de aire para que realicen las reparaciones indicadas al comienzo de este planteamiento, que en adelante llamaremos proveedores.

Los proveedores realizan los trabajos solicitados, es decir, arreglan las paredes resquebrajadas, arreglan los acondicionadores de aire (que quedan funcionando en su totalidad luego de los trabajos correctivos), y adicionalmente tuvieron que enlucir la pared de la fachada posterior del hospital, que inicialmente nadie se dió cuenta que también había sido afectada por el terremoto; comprometiéndose la Administradora del Hospital y el Gerente Hospitalario en pagarles lo adeudado en un plazo no mayor a 15 días, total que suma el valor de USD 4,500.00.

Pasan dos meses y los valores no han sido aún devengados, habiendo los proveedores presentado documentos habilitantes para el pago, esto es, copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC, RUP, Certificado Bancario.

Cuando los proveedores se acercan al Hospital, molestos porque aún no se les cancelan los valores adeudados, se topan con la sorpresa de que la Ministra de Salud había cambiado al Gerente Hospitalario, que a su vez, procedió a posesionar a otro Administrador de la institución; mismo que habló con los proveedores y les indicó que procederá con el pago luego que la Dirección de Asesoría Jurídica elabora un informe que lo avalice.

Ante el (aún) no pago de lo adeudado, los proveedores nuevamente se acercan a hablar con el Administrador del Hospital el cual se excusa del pago, indicando que no procede en virtud de que no existe ni existió al momento de la realización de los trabajos, certificación presupuestaria que garantice el pago de dichos trabajos; no existió orden de trabajo alguna, ni contrato suscrito de por medio, en atención a lo dictaminado por la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas.

Ante lo ya expuesto, ¿Los proveedores se quedarán sin el pago de los trabajos que ya realizaron en la anterior administración? ¿Se debe buscar al anterior Gerente Hospitalario para que responda administrativamente?, tomando en cuenta que existe el mandato constitucional de que todo trabajo debe ser remunerado: ¿Cuál sería la vía pertinente para hacerlo?



**CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**



Quito 24 enero, 2017

Firma Postulante

CI:

Firma Responsable CPCCS

CI: